



"DECRETO DE ALCALDIA" N° 005-2011- MDCGAL

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 01 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando próximos a realizarse las Elecciones Generales 2011- segunda vuelta el día domingo 05 de Junio del presente año, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa dictar disposiciones para evitar situaciones y/o actos que pudieran ocasionar perturbaciones al Proceso Electoral.

Que, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Elecciones Ley 26859, en su Art. 390 Inc. A, establece las sanciones, multas e inhabilitaciones para los infractores, por lo que es necesario implementar la denominada Ley Seca que regirá desde las 00.00 horas del día viernes 03 de junio del año 2011 hasta las 12.00 horas del día lunes 06 de Junio del año 2011; esta norma prohíbe la venta de cualquier clase de licor y establece el cierre de los locales que comercialicen el mismo, dando lugar a la multa conforme a Ley.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20, Inc. 6 de la Ley N° 27972 y Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones y demás normas conexas.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR "LEY SECA" en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con motivo a efectuarse el día domingo 05 de junio del año 2011 las Elecciones Generales 2011- segunda vuelta.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR el expendio de licores y todo tipo de bebidas alcohólicas a partir de las 00.00 horas del día Viernes 03 de Junio del año 2011 hasta las 12.00 horas del día del lunes 06 de Junio del año 2011.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la multa establecida por Ley, que es el equivalente al 10% del ingreso mínimo vital vigente (S/.600.00) multiplicado por 30 días multa, lo que asciende a S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), conforme esta previsto en el Art. 390 de la Ley Orgánica de Elecciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente norma en coordinación con la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana. Y a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente decreto conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MIEMBROS DE MESA

En la ODPE sólo el 65% recogió credenciales

FOTO: CORREO

Tacna. A menos de cuatro días de las elecciones presidenciales de segunda vuelta, apenas el 65% de los 7 mil 140 miembros de mesa han cumplido con recoger sus credenciales para ejercer su función, informó la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) en Tacna. "El recojo de la credencial también se puede realizar en las 27 oficinas distritales de la ODPE en el departamento, hasta este sábado o el mismo día del sufragio, antes de instalarse las mesas", manifestó la jefa del órgano electoral, María Fátima Contreras Díaz. Agregó que la cifra histórica de académica. Contó que ya tuvieron la visita de un equipo técnico de la oficina de Infraestructura del Ministerio de Educación. "Desde oc-



Personal de la ODPE Tacna.

presenten tendrán que pagar una multa de 180 nuevos soles. Dicha oficina como parte de la labor de información efectuó el último martes, a las 16:00 horas, un pasacalle denominado "Senzón de Jesús, donde se celebró una misa de acción de gracias en el marco de sus 82 años de vida institucional.■

C.P.M.

"DECRETO DE ALCALDIA"
Nº 005 2011 MDCGAL

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 01 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

CONSIDERANDO:
SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR "LEY SEGA" en el Distrito Corepe Gregorio Albarracin Lanchipa, con motivo a efectuarse el día domingo 05 de junio del año 2011 las Elecciones Generales 2011- segunda vuelta.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR el expendio de licores y todo tipo de bebidas alcohólicas a partir de las 00.00 horas del día Viernes 03 de Junio del año 2011 hasta las 12.00 horas del día del lunes 06 de Junio del año 2011.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la multa establecida por Ley, que es el equivalente al 10% del ingreso mínimo vital vigente (S/ 600.00) multiplicado por 30 días multa, lo que asciende a S/ 1.800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), conforme esta previsto en el Art. 390 de la Ley Orgánica de Elecciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente-norma en coordinación con la Sub- Gerencia de Seguridad Ciudadana. Y a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente decreto conforme a Ley.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Abog. SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ
ALCALDE